



DR. ELIAS BARRERA REA
ABOGADO

Tengamos fé en que la justicia constituye la fuerza.
Lilcon

37-911
Oficina: 27 de Febrero y Francisco de
Orellana
(Interior Hotel Milenium)
Telefax: 2886920. Celular: 099398645
E mail: hotelmilenium @ andinanet.net

Puyo, 07 de Mayo del 2008.

Dra.
Leonor Oiguín
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Ambato.-

*Paul:
favor atendida
M*

De mi consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la primera y segunda copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones en el Capital Social de la Compañía "Servicio Pesado en Volquetes Escobar Guevara SERVIESCOG CIA. LTDA. ", celebrada el 22 de abril del 2008, en la Notaria Primera del Cantón Pastaza, a cargo del doctor Andrés Chacha Gualoto, por medio de la cual Francisco Daniel Escobar Hidalgo junto a su cónyuge Ciara Isabel Gaona Gaona; Dan Edivaldo Guevara Escobar y su cónyuge Paulina Alexandra Cevallos Pungil; Tito Marcelo Guevara Escobar; y, Alejandro Rafael Guevara Escobar ceden sus participaciones en la indicada compañía a favor de Jenny Margoth Escobar Hidalgo, Joselito Olivo Escobar Hidalgo y Marco Héctor Escobar Hidalgo. Instrumentos que solicito sean revisados y calificados a fin de su pleno efecto legal.

Seguro de su gentil y pronta atención, me suscribo.

A ruego de los intervinientes en la cesión descrita, y como su abogado patrocinador debidamente autorizado.

Atentamente,

[Handwritten signature]

1294

Dr. Elías Barrera Rea.
MAT. 06. COL. A. DE PASTAZA

[Handwritten signature]
Luis Torres Rodríguez
Superintendencia de Compañías

10 Mayo 2008

Delos dejados en mi escritorio

A.CH.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

.....
.....
.....
CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES:

FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO Y CLARA

ISABEL GADONA GADONA; DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR

y PAULINA ALEXANDRA CEVALLOS PUNGIL; TITO MARCELO

GUEVARA ESCOBAR; Y ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR,

A FAVOR DE JENNY MARSDITH ESCOBAR HIDALGO Y OTROS

CUANTIA: \$ 160,00.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia PRIMERA

Puyo, 22 de ABRIL de 20 00



1 NUMERO:
2 CESION DE PARTICIPACIONES
3 EN EL CAPITAL SOCIAL QUE
4 HACE: FRANCISCO DANIEL
5 ESCOBAR HIDALGO y CLARA
6 ISABEL GAONA GAONA; DAN
7 EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR
8 y PAULINA ALEXANDRA CEVALLOS
9 PUNGIL; TITO MARCELO GUEVARA
10 ESCOBAR; Y ALEJANDRO RAFAEL
11 GUEVARA ESCOBAR, A FAVOR
12 DE JENNY MARGOTH ESCOBAR
13 HIDALGO, JOSELITO OLIVO
14 ESCOBAR HIDALGO Y MARCO
15 HECTOR NARANJO VARGAS,
16 DEBIDAMENTE REPRESENTADO
17 POR SU CONYUGE SUSANA
18 ELISABETH TOCTAQUIZA TOA,
19 MEDIANTE PODER ESPECIAL QUE
20 SE ADJUNTA.-
21 CUANTIA: \$ 160,00.-

22 En la ciudad de Fuyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
23 República del Ecuador, hoy día veinte y dos de abril del
24 año dos mil ocho, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto,
25 Notario Primero de este cantón, comparece por una parte
26 los señores cónyuges FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO y
27 CLARA ISABEL GAONA GAONA, casados entre sí, Chofer
28 profesional el primero y quehaceres domésticos la

1 segunda; los cónyuges **DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR** y
2 **PAULINA ALEXANDRA CEVALLOS FUNGIL**, casados entre sí,
3 Mecánica automotriz y licenciada en sistemas de
4 computación, respectivamente; **TITO MARCELO GUEVARA**
5 **ESCOBAR**, de estado civil soltero, empleado privado, y
6 **ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR**, de estado civil
7 soltero, Tecnólogo Automotriz; y, por otra parte, la
8 señora **JENNY MARGOTH ESCOBAR HIDALGO**, de estado civil
9 casada, Licenciada en Ciencias de la Educación; el señor
10 **JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO**, de estado civil casado,
11 de ocupación Chofer Profesional; y **MARCO HECTOR NARANJO**
12 **VARGAS**, debidamente representado por su cónyuge **SUSANA**
13 **ELISABETH TOCTAQUIZA TOA**, de estado civil casada,
14 ocupación Contador bachiller, los comparecientes son
15 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
16 ciudad de Fuyo, con capacidad legal para esta clase de
17 actos y contratos a quienes de conocerlos doy fe; y
18 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
19 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
20 **CESION DE PARTICIPACIONES**, para su otorgamiento me
21 presentaron la minuta que es del tenor literal
22 siguientes **SEÑOR NOTARIO**.- En el protocolo de escrituras
23 públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar
24 una de **CESION DE PARTICIPACIONES** en el capital social de
25 la Compañía "Servicio Pesado en Volquetes Escobar
26 Guevara **SERVIESCOG CIA. LTDA.**", contenida al tenor de
27 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- En
28 la celebración del presente instrumento intervienen, por



1 una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores
2 FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO y CLARA ISABEL GAONA
3 GAONA, Chofer profesional el primero y quehaceres
4 domésticos la segunda; DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR y
5 PAULINA ALEXANDRA CEVALLOS PUNGIL, Mecánico automotriz
6 y licenciada en sistemas de computación,
7 respectivamente; TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR, de estado
8 civil soltero, empleado privado; y, ALEJANDRO RAFAEL
9 GUEVARA ESCOBAR, de estado civil soltero, Tecnólogo
10 Automotriz; y, por otra parte, en calidad de
11 CESIONARIOS, la señora JENNY MARGOTH ESCOBAR HIDALGO, de
12 estado civil casada, Licenciada en Ciencias de la
13 Educación; el señor JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO, de
14 estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; y,
15 MARCO HECTOR NARANJO VARGAS, debidamente representado
16 por su cónyuge SUSANA ELISABETH TOCTAGUIZA TOA, en
17 virtud del poder especial que se agrega a la presente
18 como habilitante. Los comparecientes son todos mayores
19 de edad y absolutamente capaces, cual en derecho se
20 requiere, para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura publica celebrada
22 el siete de enero del dos mil seis, ante el doctor
23 Andres Chacha Gualoto, Notario Primero del cantón
24 Pastaza, inscrita el veinte de enero del dos mil seis en
25 el Registro Mercantil del mismo cantón Pastaza, bajo el
26 numero diecisiete, se constituyo la COMPANIA SERVICIO
27 PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA.
28 LIMITADA., con domicilio principal en la ciudad de

1 Puyo, cantón y provincia de Pastaza, b) Los cedentes
2 cónyuges FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO y CLARA ISABEL
3 GADNA GADNA; DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR y PAULINA
4 ALEXANDRA CEVALLOS FUNGIL; TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR;
5 y, ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR, son dueños y
6 propietarios de CUARENTA participaciones cada uno en el
7 capital social de la compañía referida, c) La Junta
8 General de Socios, realizada el martes primero de abril
9 del dos mil ocho, autorizo a FRANCISCO DANIEL ESCOBAR
10 HIDALGO, DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR, TITO MARCELO
11 GUEVARA ESCOBAR y a ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR,
12 para que cedan y transfieran la totalidad de sus
13 PARTICIPACIONES que tienen en el CAPITAL SOCIAL DE LA
14 COMPANIA SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA
15 SERVIESCOCG CIA. LTDA., a favor de los señores: JENNY
16 MARGOTH ESCOBAR HIDALGO, JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO
17 y MARCO HECTOR NARANJO VARGAS, en su orden, conforme lo
18 detallado en los términos que constan en el Acta
19 respectiva de dicha Junta General Extraordinaria de
20 Socios, la cual se agrega como documento habilitante.

21 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
22 antecedentes expuestos, los comparecientes, en la
23 calidad en que intervienen, proceden a suscribir la
24 presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES en el
25 capital social de la COMPANIA SERVICIO PESADO EN
26 VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA CIA. LTDA., de conformidad con
27 los términos que a continuación se expresan: 1.-
28 CESION.- Por el presente instrumento: UNO: los cónyuges



1 señores FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO y CLARA ISABEL
2 GAONA GAONA, CEDEN a perpetuidad con todos los derechos
3 que les son inherentes, sus cuarenta (40)
4 Participaciones a favor de la señora JENNY MARGOTH
5 ESCOBAR HIDALGO. DOS: De su parte los cónyuges DAN
6 EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR y PAULINA ALEXANDRA CEVALLOS
7 PUNGIL CEDEN a perpetuidad con todos los derechos que
8 les son inherentes, sus cuarenta (40) Participaciones a
9 favor del señor JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO. TRES: A
10 su vez TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR CEDE a perpetuidad
11 con todos los derechos que les son inherentes, sus
12 cuarenta (40) participaciones, de la siguiente manera:
13 veinte (20) Participaciones a favor a favor del señor
14 JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO; y, las otra veinte (20)
15 Participaciones a favor de MARCO HECTOR NARANJO VARGAS.
16 CUATRO: Finalmente ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR,
17 CEDE a perpetuidad con todos los derechos que les son
18 inherentes, sus cuarenta (40) Participaciones a favor
19 del señor MARCO HECTOR NARANJO VARGAS. 2.- PRECIO.- El
20 precio convenido entre las partes es de un dolar por
21 cada participacion que multiplicado por las ciento
22 sesenta (160) participaciones da un total de ciento
23 sesenta dólares; pago que se efectua en moneda de curso
24 normal y legal y a entera satisfacción de los cedentes,
25 quienes manifiestan tener recibido el valor total
26 pactado, razon por la cual renuncian a cualquier reclamo
27 actual o futuro por dicho concepto. 3.- ACEPTACION.- Los
28 comparecientes, tanto CEDENTES como CESIONARIOS, aceptan

1 expresamente la presente transacción en todas sus
2 partes, por convenir a sus intereses. 4.- ANOTACION.- En
3 virtud de la aceptación referida, legalizada la presente
4 escritura se procederá a la anotación correspondiente en
5 el Libro de Socios y participaciones de la Compañía, así
6 como también a sentar razón del contenido del mismo,
7 tanto en la Notaria donde reposa el instrumento de
8 Constitución, cuando en el Registro Mercantil del cantón
9 Pastaza, todo de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo ciento trece de la Ley de Compañías; se
11 procederá así mismo a la emisión de los Certificados de
12 Aportación correspondientes a los CESIONARIOS, previa
13 anulación de los que se otorgan a favor de los
14 CESIONARIOS. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente
15 escritura asciende al valor de las participaciones
16 transferidas, esto es: CIENTO SESENTA DOLARES (160 USD).
17 QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- En calidad de
18 documentos habilitantes se agregan a la presente
19 escritura: copia de la convocatoria; copia de la Acta de
20 la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía
21 "Servicio Pesado en Volquetes Escobar Guevara
22 Serviescog Cia. Ltda.", realizada el primero de abril
23 del año dos mil ocho; copias de las cédulas de
24 identidad, certificados de votación y copia del carnet
25 del profesional que los patrocina. Sírvase señor Notario
26 incorporar las demás cláusulas de estilo para la
27 completa validez del presente instrumento público, hasta
28 aquí la presente minuta. firmado) Doctor Elías Barrera

CONVOCATORIA



Se convoca a Junta General Extraordinaria de socios de la COMPAÑIA SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA a realizarse el día martes 1 de Abril del 2008, a las 19h00, en el local principal ubicado en la calle Gonzalo Pizarro y Oswaldo Jara, de esta ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza, donde se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Análisis y resolución sobre la mora patronal con el IEES
3. Análisis y resolución sobre pedido de autorización para la cesión de participaciones de los socios. Daniel Escobar, Dan Guevara, Alejandro Guevara y Tito Guevara.

Por tratarse de primera convocatoria, la sesión tendrá lugar con la asistencia de más de la mitad del capital social.

Puyo, 20 de Marzo del 2008.


Joselito Olivo Escobar Hidalgo
GERENTE DE SERVIESCOG CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANÍA SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA
SERVIESCOG CIA. LTDA**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, al primer día del mes de abril del dos mil ocho, a las diecinueve horas, en sus domicilio principal ubicado en las calles Gonzalo Pizarro y Oswaldo Jara, se reúne en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Servicio Pesado en Volquetes Escobar Guevara SERVIESCOG Cia. Ltda., previa la convocatoria cursada en debida y legal forma-misma que se adjunta a esta acta-. Preside la junta, la socia Jenny Margoth Escobar Hidalgo, en calidad de Presidenta. Siendo las diecinueve con treinta minutos se declara instalada la sesión; interviene como secretario el socio Joselito Olivio Escobar Hidalgo, en su calidad de Gerente General, al cual pide la señora presidenta dé lectura a la lista de socios concurrentes, siendo estos: Guevara Escobar Tito Marcelo, con cuarenta participaciones; Escobar Ninacuri Danny Alexander, con cuarenta participaciones; Escobar Hidalgo Jenny Margoth, con cuarenta participaciones; Escobar Hidalgo Francisco Daniel, con cuarenta participaciones; Escobar Hidalgo Joselito Olivo; con cuarenta participaciones; Escobar Hidalgo Héctor Amable, con cuarenta participaciones; Guevara Escobar Dan Edivaldo, con cuarenta participaciones; Escobar Hidalgo Jesús Emiliano, con cuarenta participaciones, Escobar Salinas Héctor Medardo, con cuarenta participaciones; y, Guevara Escobar Alejandro Rafael; con cuarenta participaciones. Todos los comparecientes representan el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Comprobado el quórum respectivo, la señora presidenta declara formalmente constituida la Junta general Extraordinaria de Socios y pide a secretaría que proceda a dar lectura a la respectiva convocatoria, lo cual se hace de inmediato, siendo su texto el siguiente:

“Se convoca a una sesión extraordinaria de socios de la **COMPANÍA SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA.** a realizarse el día martes 1 de abril del 2008, a las 19h00, en el local principal ubicado en la calle Gonzalo Pizarro y Oswaldo Jara, de esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, donde se tratará el siguiente orden del día:

4. Constatación de quórum e instalación de la sesión
5. Análisis y resolución sobre la mora patronal con el IESS
6. Análisis y resolución sobre pedido de autorización para la cesión de participaciones de los socios: Daniel Escobar, Dan Guevara, Alejandro Guevara y Tito Guevara.

Por tratarse de primera convocatoria, la sesión tendrá lugar con la asistencia de más de la mitad del capital social.

Puyo, 20 de marzo del 2008

Joselito Olivio Escobar Hidalgo
GERENTE DE SERVIESCOG CIA. LTDA”

Evacuado el primer punto, inmediatamente se pasa al siguiente, en el cual pide la palabra el señor Gerente y explica que se está tramitando un convenio administrativo con el IESS, el mismo que consiste en realizar el pago de la mora patronal en cuatro dividendos que son: un VEINTE Y CINCO POR CIENTO, el día que se realice el convenio; otro VEINTE Y CINCO POR CIENTO, a treinta días; otro VEINTE Y CINCO POR CIENTO, a sesenta días; y, el último VEINTE Y CINCO POR CIENTO, a noventa días, aclarando que está por establecerse el valor total de la mora.

Pide la palabra se compañero Jesús Escobar y dice que le agrada haber hecho conciencia sobre la importancia que tiene la compañía y así bien unidos salir adelante con todas las proyecciones.

El compañero Medardo Escobar pide la palabra y dice que para no tener estos inconvenientes en los pagos de ley, hay que ponerse al día en las cuotas mensuales, además mociona que los mismos se lo realice has el día sábado cinco del presente mes y año, lo cual se pone a consideración y es aprobada por todos los socios presentes. Luego la señora Presidenta pide que se dé lectura al siguiente punto que es AUTORIZACION PARA LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS: DANIEL ESCOBAR, DAN GUEVARA, ALEJANDRO GUEVARA Y TITO GUEVARA, ante lo cual pide la pablara el socio Daniel Escobar y, dirigiéndose a todos los presentes manifiesta el deseo de transferir sus cuarenta participaciones, por lo que pregunta si los socios desean adquirirlas a prorrata, a lo que los comparecientes se niegan a adquirirlas y luego pregunta si algún socio desea adquirirlas, a lo que la socia Jenny Margoth Escobar Hidalgo manifiesta que en razón de que los socios se han negado a adquirir las participaciones a prorrata, solicita que la Junta General autorice la transferencia de todas las participaciones a uno solo de los socios de la compañía. El socio señor Guevara Alejandro mociona que se le conceda la autorización; moción que es apoyada por el compañero Jesús Escobar y una vez sometida a consideración es aceptada por unanimidad del capital social, esto es con cuatrocientos votos a favor, por lo que la Junta General Extraordinaria resuelve aprobar la cesión de las cuarenta participaciones del señor Francisco Daniel Escobar Hidalgo a favor de la socia Jenny Margoth Escobar Hidalgo. De la misma forma pide la palabra el socio Dan Guevara y dirigiéndose a todos los presentes comunica su decisión de transferir sus cuarenta participaciones por lo que de igual manera pregunta si los socios desean adquirirlas a prorrata, a lo que los socios se niegan, entonces pregunta si algún socio desea adquirirlas, ante lo cual pide la palabra el socio Joselito Escobar y dice que en razón de que los socios se niegan a adquirir las participaciones a prorrata, requiere que la Junta General Extraordinaria autorice el traspaso de todas las cuarenta participaciones del socio que oferta, a su favor, ante lo cual el socio Medardo Escobar mociona que se le otorgue la legalización, moción que es apoyada por el compañero Héctor Escobar, la misma que sometida a votación es admitida por unanimidad del capital social, es decir con cuatrocientos votos a favor, por lo que la Junta General Extraordinaria resuelve aprobar la transferencia de las cuarenta participaciones del socio DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR a favor del compañero JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO. Así mismo, el socio Alejandro Guevara. pide la palabra y solicita a todos los presentes la autorización para traspasar sus cuarenta participaciones y pregunta si los socios desean adquirir a prorrata, a lo que los socios se niegan adquirirlas, por lo que otra vez pregunta se algún socio desea obtenerlas, de igual manera los socios se vuelven a negar, entonces solicita se le



autorice transferir sus cuarenta participaciones al señor Marco Héctor Naranjo Vargas, entonces pide la palabra el socio Medardo Escobar y dice que antes de autorizar la transferencia de las cuarenta participaciones se debe analizar a la persona que desea ser socio y cumpla todos los perfiles necesarios y de ahí sacar mejores conclusiones, por lo que solicita la palabra el compañero Héctor Escobar y mociona que se lo acepte siempre y cuando cumpla con los requisitos que rige en la Ley de Compañías, por lo que el compañero Tito Guevara apoya la moción, ante lo cual la señora Presidenta somete a votación, y es aprobada por todo el capital social, es decir con cuatrocientos votos a favor, por lo tanto, la Junta General Extraordinaria de socios resuelve aprobar la cesión de sus cuarenta participaciones del socio ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA a favor del señor MARCO HECTOR NARANJO VARGAS. Por último, el socio Tito Guevara, solicita la palabra e igualmente informa a todos los presentes el deseo de transferir sus cuarenta participaciones y pregunta a los señores socios si desean adquirirlas a prorrata, a lo que los presentes se niegan a adquirirlas, por lo que pregunta si algún socio las desea; en este estado de cosas pide la palabra el socio Joselito Escobar y da a conocer su deseo de acceder al cincuenta por ciento de las participaciones ofrecidas, es decir a VEINTE PARTICIPACIONES ofertadas por el ofertante, al no haber más propuestas del resto de socios el socio Tito Guevara pide la autorización para transferir el otro cincuenta por ciento de sus participaciones es decir las otras VEINTE PARTICIPACIONES que posee en la compañía al señor Marco Héctor Naranjo Vargas, por lo que el compañero DANIEL ESCOBAR pide la palabra y mociona que se dé la autorización, ante lo cual el socio Dan Guevara apoya la moción, al no haber más mociones, la señora presidenta somete a votación, la misma que es aprobada por unanimidad, es decir con cuatrocientos votos a favor, por lo que la Junta General Extraordinaria de socios resuelve aprobar el traspaso de participaciones del socio TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR a favor de los señores JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO las VEINTE PARTICIPACIONES que representan un CINCUENTA POR CIENTO y, las otras VEINTE PARTICIPACIONES, es decir el otro CINCUENTA POR CIENTO a favor del señor MARCO HECTOR NARANJO VARGAS.

Agotados todos y cada uno de los puntos materia de la convocatoria a la presente Junta, la presidenta de la compañía da por terminada la misma, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, firmando para constancia en unidad de acto con el gerente - secretario.

Jenny Margoth Escobar Hidalgo
PRESIDENTA

Joselito Olivio Escobar Hidalgo
GERENTE-SECRETARIO

Tito Marcelo Guevara Escobar

Danny Alexander Escobar Ninacuri



Francisco Daniel Escobar Hidalgo



Héctor Amable Escobar Hidalgo



Dan Edvaldo Guevara Escobar



Jesús Emiliano Escobar Hidalgo



Héctor Medardo Escobar Salinas



Alejandro Rafael Guevara Escobar





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 160042812-0
 GUEVARA ESCOBAR TITO MARCELO
 PASTAZA/MERA/SHELL
 19 ABRIL 1982
 001- 0092 0092 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 FUND EORD


ECUATORIANO *****
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. EN PETROLEOS
 TITO RAFAEL GUEVARA BALSEDA
 BEATRIZ MARLENE ESCOBAR H
 PASTAZA 18/02/2008
 18/02/2008
 REN 0001146


18 ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 160042812-0 0163-45
 GUEVARA ESCOBAR TITO MARCELO
 PASTAZA PASTAZA
 FUND
 DUPLICADO USD: \$
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PASTAZA - 080775
 0043005 18/02/2008 10:36:59

CIUDADANIA 160035072-0
GUEVARA ESCOBAR ALEJANDRO RAFAEL
PASTAZA/NERA/SHELL
12 JULIO 1977
001- 0011 00022 N
PASTAZA/NERA
NERA 1977

[Handwritten signature]



ECUADOR 160035072-0
SOLTERO
SECUNDARIA TEC. AUTOMETRIZ
TITO RAFAEL NEPTALI GUEVARA S
BEATRIZ MARLENE ESCOBAR H
PASTAZA 28/07/2006
28/07/2015

0014739



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORA DE PRESIDENTES Y
VICEPRESIDENTES
14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

099-0015 1600350720
NUMERO CEDULA

GUEVARA ESCOBAR ALEJANDRO RAFAEL

PASTAZA PASTAZA
PROVINCIA CANTON
PISO *[Handwritten signature]*
PARROQUIA



CIDADANIA 160022245-7
GUEVARA ESCOBAR DAN EDIVALDO
PASTAZA/MERA/SHELL
EF ASISTE 1974
001-0042 00020 M
PASTAZA/MERA
MERA 1974



[Handwritten signature]

ECUADOR
CALLEADO ESQUINA A REVALDO 2
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
TITO RAFAEL GUEVARA
BEATRIZ MARLENE ESCOBAR H.
PASTAZA 02/08/2008
05/02/2015



0009528

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RELACION DE LOS PRESENTANTES A LA
ASAMBLEA JUDICIAL EN PASTAZA
03 DE SEPTIEMBRE DE 2007

100-0015 1600222457
- NUMERO CEDULA
GUEVARA ESCOBAR DAN EDIVALDO

PASTAZA
PROVINCIA
PISO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTON
[Handwritten signature]



COMPAÑIA 16008289E-1
CEVALLOS PUNGUL PAULINA ALEXANDRA
PASTAZA PASTAZA
001- 0028 0000
PASTAZA PASTAZA
1978

Paulina Cevallos



16008289E-1
DAN EDUARDO BARRERA
Jefe de SISTEMAS COMPUT.
MARIO VINICIO CEVALLOS HIDALGO
MARIA TERESA PUNGUL VALENZUELA
PASTAZA
18/02/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
JURADO DE SECCIONES ELECTORALES
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

238-0007 1600365751
NUMERO CEDULA

CEVALLOS PUNGUL PAULINA
ALEXANDRA

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
PARROQUIA

PASTAZA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITUDADANIA
ESCOBAR HIDALGO FRANCISCO DANIEL
PASTAZA/NERA/NERA
18 FEBRERO 1961
001- 0006 00018
PASTAZA/NERA
1961



ELUATORIANA*****
CASADO CLARA ISABEL GAONA GAONA
PRIMARIA DIRECTOR ESCOBAR
LOJIA HIDALGO
LARGO AGRIO
15/06/2012

15/06/2004



CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

239-0010 1705571121
NUMERO CEDULA
ESCOBAR HIDALGO FRANCISCO DANIEL

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA



CITUDADANIA 170830942-0
GAONA GAONA CLARA ISABEL
LOJIA WUILANSA/SAN ANTONIO DE LAS SERCAS
18 AGOSTO 1963
DNE-E 0188 00789 F
LOJIA WUILANSA
WUILANSA



ELUATORIANA***** E335312222
CASADO FRANCISCO DANIEL ESCOBAR H
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
FIDEL GAONA
CLARA GAONA
PASTAZA 08/11/2005
08/11/2017

0040992



CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

030-0013 1708309420
NUMERO CEDULA
GAONA GAONA CLARA ISABEL

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA





ECUATORIANA***** V4343V4442
 CASADO ELBI ANIBAL NARANJO VARGAS
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
 HECTOR MEDARDO ESCOBAR SALINAS
 ZOILA ROSA HIDALGO MIRANDA
 PASTAZA 01/09/2005
 01/09/2017

1600318438



CIUDADANIA 160031843-8

ESCOBAR HIDALGO JENNY MARGOTH
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 30 ABRIL 1975
 001- 0123 00123 F
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1975



C

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

036-0011
 NUMERO

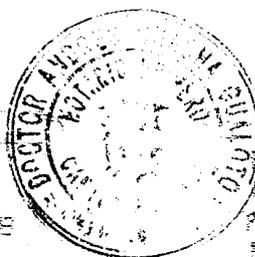
1600318438
 CEDULA

ESCOBAR HIDALGO JENNY MARGOTH

PASTAZA
 PROVINCIA
 PUYO
 PARROQUIA

PASTAZA
 CANTON





CITADANIA 160012284-8
 ESCOBAR HIDALGO JOBELITO OLIVO
 PASTAZA/MERA/MERA
 28 ABRIL 1963
 001-2 0054 00059 N
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUVO 1963

Justicia



IDENTIFICACION V213314272
 CASADO BETTY MARLENE MINACORI TUBON
 PRIMARIA CONFER PROFESIONAL
 MEDRADO ESCOBAR
 ROSA HIDALGO
 PASTAZA 12/06/2002
 14/06/2014

0001653



c

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTACIONES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

242-0010 1600122848
 NUMERO CEDULA
 ESCOBAR HIDALGO JOBELITO OLIVO

PASTAZA
 PROVINCIA
 PUVO
 PARROQUIA

PASTAZA
 CANTON

Justicia



**COLEGIO DE ABOGADOS
DE PASTAZA**

Pastaza - Ecuador

**NOMBRE: DR. ELIAS
BARRERA REA**

MATRÍCULA FNAE-006-CAS

C.I. 090669985-5

VALIDEZ: 2-MAYO-2008



F. ABOGACÍA

El ejercicio de la profesión de ABOGADO en cualquier lugar de la República

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PASTAZA CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE ESTA CREDENCIAL. A SU PRESENTACION LAS AUTORIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCERÁN AL TITULAR TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS CONTEMPLADAS EN LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.




DR. SALOMÓN A. VITERI O. DRA. MARÍA L. BARRERA L.

En caso de pérdida, favor entregar en el COLEGIO DE ABOGADOS más cercano a su domicilio





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY



P. G. No. 069 - 2007

PODER GENERAL NUMERO CERO SESENTA Y NUEVE- DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, al día dos del mes de febrero del año dos mil siete, ante mí, **MARIA DE LOURDES VINUEZA BASTIDAS**, Cónsul del Ecuador (E) del Ecuador, comparece el señor **NARANJO VARGAS MARCO HECTOR**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 160024477-4, domiciliado en la ciudad de Trenton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su conyugue la señora **SUSANA ELIZABETH TOCTAQUIZA TOA**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 180207008-4, mayor de edad, donuciliad en la ciudad de Puyo, provincia del Pastaza, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de los mandatarios, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, levante las hipotecas realizadas sobre los bienes muebles, dé en anticresis los bienes de propiedad del poderdante; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; incluyendo el levantamiento de hipotecas y prohibiciones de enajenar i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, encose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contrato con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; o) el mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto: Continúa página siguiente.....

Para la ejecución de este Poder, el mandatario está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratifico en su contenido y aprobando todas sus partes, firmo conmigo, la Agente Consular del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

MARCO NARANJO

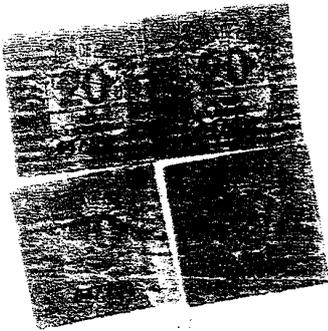
Marco Héctor Naranjo Vargas



MARIA DE LOURDES VINUEZA B.
Cónsul del Ecuador (E).

CERTIFICO.- Que el presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, dos de febrero del año dos mil siete.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00



MARIA DE LOURDES VINUEZA B.
Cónsul del Ecuador (E).





UNICO ASESOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

160034477-4 0233-1

MARANJO VARGAS MARCO HECTOR

PASTAZA MERA

MADRE TIERRA

CANTON: Madras 17 CotoRosa 8 Toluse 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PASTAZA - 00023

41233 09/11/2007 15:45:29

0041233



CASADO NORCO HECTOR NAPOLEO VA...

SECUNDARIA GENTADOR BACHILLER

JUAN DE LA CRUZ YOCYAGUZA

MARIA MARIA TOA

POSTAZA 12/07/2005

12/07/2017

REN 0030418



ESTADUNIDENSE

1902170004

YOCYAGUZA TOA SUSANA ELISABETH

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

16 SEPTIEMBRE 1964

001-0166 00524 F

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO

1984



B

143-0033

NUMERO

YOCYAGUZA TOA SUSANA ELISABETH

PROVINCIA
PELILEO
PELILEO

1902170004

CEDULA





1 Rea. Abogado. Matricula Profesional número
 2 Colegio de Abogados de Pastaza.- Minuta
 3 transcrita en forma completa y que queda elevada a
 4 escritura pública, para que surtan los efectos legales
 5 consiguientes.- Leído íntegramente y en alta voz este
 6 contrato por mí el Notario a los comparecientes, quienes
 7 se ratifican en su contenido, se afirman y para
 8 constancia firman conmigo, todo en unidad de acto.- DOY
 9 FE.-

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

f) FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO
 c.c.170557112-1 C.V.239-0010

[Handwritten signature]

f) CLARA ISABEL GAONA GAONA
 c.c.170830942-0 030-0013

[Handwritten signature]

f) DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

c.c.160022245-7 C.V.100-0015



f) PAULINA ALEXANDRA CEVALLOS PUNGIL

c.c.160036575-1 C.V.238-0007



f) TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR

c.c.160042812-0 C.V.0103-15



f) ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR

c.c.160035072-0 C.V.099-0015



f) JENNY MARGOTH ESCOBAR HIDALGO



11,9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

c.c.160031843-8 C.V.036-00011

f) JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO
c.c.160012284-8 C.V.242-0010

11

f) SUSANA ELISABETH TOCTAQUIZA TOA
c.c.180207008-4 C.V.143-0033

f) Dr. Andrés Chacha Gualoto

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la que firmo, sello y rubrico.
Puyo, Abril 22 del 2.008

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador



FE: Que se tomó nota de las CESIONES DE PARTICIPACIONES que hechas en el presente documento, al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPANIA SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA. de fecha siete de enero del dos mil seis.

Puyo, 20 de Junio del 2008.

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

CERTIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura de Cesión de Participaciones en el Capital Social , que antecede , en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Servicio Pesado en Volquetes Escobar Guevara SERVIESCOG Cía. Ltda.", celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza , el 7 de enero del 2006 , inscrita el 20 de enero del mismo año , a fojas 35 No.17 , en el Libro de Registro Mercantil .

Puyo , junio 23 del 2008.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR